

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0295-2011-ANA-ALA-BAJO APURIMAC-PAMPAS.**

Andahuaylas, 11 de agosto del 2011

**VISTO:**

El expediente con Registro N°747-2011, de fecha 05-08-2011, presentado por el Presidente del **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA POMABAMBA**, ubicado en jurisdicción del distrito de María Parado Bellido, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, donde solicita el reconocimiento de su Comité de Usuarios.

**CONSIDERANDO:**

Que, en Asamblea de los Usuarios de fecha 24 de junio del 2011, guardándose las formalidades de Ley se procedió a **ELEGIR** a la nueva Junta Directiva del **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA POMABAMBA**, según consta en libro de actas del Comité;

Que, la Ley de Recursos Hídricos N°29338, Capítulo V, Organizaciones de Usuarios Artículo 26° indica que las formas de organización de usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son comités, comisiones y junta de usuarios. Los comités de usuarios son el nivel mínimo de organización. Se integran a las comisiones de usuarios y estas a la vez a las Juntas de Usuarios. Así mismo el artículo 31° de la mencionada Ley precisa que la Autoridad Nacional del Agua reconoce con Resolución Administrativa;

Que, en aplicación a los considerandos precedentes es necesario reconocer al Comité de Usuarios de Agua Pomabamba, para efectos de apoyo en la limpieza, mantenimiento de canales y distribución de agua de acuerdo a los roles establecidos en el canal de riego de su sector;

Que, según disposición complementarias transitorias, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Octava disposición adecuación de organizaciones de usuarios a la Ley las organizaciones de usuarios creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deben adecuar sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones de la Ley. En este proceso, los comités y comisiones de regantes usuarios se adecuaran a comités y comisiones de usuarios respectivamente;

Que, con las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua mediante la primera disposición complementarias transitorias de la Ley de Recursos Hídricos No. 29338 y quinta disposiciones complementarias transitorias del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer a la junta directiva **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA POMABAMBA**, como organización, perteneciente a la Comisión de Usuarios Pomabamba, para efectos de apoyo en la limpieza, operación y mantenimiento, distribución de agua de riego de su sector, ubicado en distrito de María Parado Bellido, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

**ARTICULO 2° .-** El Comité de Usuarios de **POMABAMBA**, su Junta Directiva está conformado por los siguientes usuarios:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
<b>PRESIDENTE :</b>	<b>NOEL EDWIN OGOSI MENDOZA</b>	<b>44290795</b>
<b>SECRETARIO :</b>	<b>MARCELINO LEON CUSICAHUA</b>	<b>28461371</b>
<b>TESORERO :</b>	<b>TEODORO GARAY CONDE</b>	<b>40084533</b>
<b>VOCAL :</b>	<b>JUAN ATUNCA CAHUANA</b>	<b>28460900</b>

**ARTICULO 3° .-** El Comité de Usuarios que se reconoce por la presente resolución tiene **VIGENCIA HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**, y está obligado a cumplir el Reglamento Interno, Estatuto de la Organización y las normas vigentes de la Ley de Recursos Hídricos N°29338.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

